

ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

ACUERDO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 10 y se **ELIMINAN** la última parte de la fracción XVIII del artículo 3 y el segundo párrafo del artículo 12 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, para quedar como sigue:

"
Artículo 3...

XVIII.- SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES.-

Son las Señales Radiodifundidas transmitidas por Concesionarios de Televisión Radiodifundida y por permisionarios de televisión radiodifundida que tengan el carácter de instituciones públicas federales en términos de las disposiciones normativas correspondientes. (Se elimina última parte).

Artículo 10.-...

Quando se actualice el supuesto referido en el párrafo anterior, el Concesionario de Televisión Restringida deberá retransmitir la señal que se radiodifunda desde cualquier localidad que se encuentre en la Misma Zona de Cobertura Geográfica del servicio de televisión restringida que presta. En caso de que ninguna señal se radiodifunda desde alguna localidad que se encuentre en su Misma Zona de Cobertura Geográfica deberá retransmitir alguna que se radiodifunda desde cualquier localidad que se encuentre en la misma entidad federativa. En caso de no presentarse alguno de los supuestos anteriores, podrá retransmitir cualquiera de las señales duplicadas."

"Artículo 12.-...

(Se elimina el segundo párrafo)

..."